SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Los Mártires)

Fecha de Solicitud: 01/11/24	**Área de Origen:** Planeación

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: FDLM-218-2023	**Fecha de Suscripción**: 29/12/23	**Tipo de Contrato:** prestación de servicios
Plazo Inicial: 6 meses	**Fecha de Inicio:** 03/05/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 02/11/24
Objeto: CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS POR LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, LOS SERVICIOS PARA PLANTAR Y MANTENER ARBOLES URBANOS Y/O RURALES EN LA LOCALIDAD DE LOS MARTIRES.		
Contratista: ECOFLORA S.A.S		
Interventor/ Supervisor: JOHN JADER SUAREZ DELGADO **Apoyo a la supervisión:** NAYIBETH LORENA FLOREZ DUQUE		**Valor Inicial: $** 465,000,000
Número del proceso SECOP I o II: FDLM-LP-028-2023	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II**: 12/15/23	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5279802&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: cinco (5) meses o hasta el dos (02) de abril de 2025. **Fecha Terminación Final**: 02/04/25	De acuerdo a la solicitud de modificación contractual del día 01 de noviembre del 2024 por parte del contratista, la cláusula No. 3 plazo quedara así: 1. Cláusula No. 3 Plazo: Prorrogar el plazo de ejecución por el término de 5 meses a partir del (3) de noviembre de 2024 hasta el (2) de abril de 2025

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **$N/A** CDP No.:N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 465,000,000**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ N/A**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 465,000,000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Justificación técnica:

El fundamento tecnico se basa es que en primer lugar es importante destacar que, conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico del contrato, la conformación del Comité de Seguimiento está sujeta a la participación de representantes designados por cada una de las entidades involucradas en el proyecto, específicamente el Jardín Botánico de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente. Este aspecto implica que la responsabilidad de designar y coordinar a estos integrantes externos no recae sobre ECOFLORA S.A.S. ni el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES.

En relación con la gestión más reciente realizada para lograr la conformación completa del Comité de Seguimiento, el día 11 de septiembre de 2024, mediante comunicación ECO-391-245 (Radicado No. 2024R190974), ECOFLORA informó sobre la inasistencia del delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente y solicitó formalmente su designación. La Secretaría respondió el 27 de septiembre de 2024 (Radicado No. 2024EE202288), expresando su disposición técnica para participar en el comité, aunque su representante no asistió sino hasta el día 15 de octubre de 2024 en el que se llevó a cabo una reunión virtual para avanzar en la consolidación del comité, contando con la presencia de los siguientes representantes:

1. Por parte de ECOFLORA S.A.S.: Ingeniera María Camila Vélez, César Augusto Gómez y Andrés Espinel.
2. Por el JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ: Ingeniero Juan José Ramírez Hernández y Santiago Castiblanco encargado del SIGAU.
3. Por la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE: Ingeniero Edwin Triana, especialista en Restauración Ecológica.
4. Por esta ALCALDÍA LOCAL: Ingeniera Lorena Flórez.

Durante dicha reunión, se logró la actualización del shape de la Localidad de Mártires para programar los mantenimientos necesarios bajo el contrato en cuestión. Con esto, se ha conformado finalmente el Comité de Seguimiento, lo cual permitirá avanzar de manera significativa en la ejecución del proyecto garantizando una mejor supervisión y control debido a su injerencia a nivel técnico, administrativo y financiero en las diferentes etapas del mismo ya que dentro de sus funciones se encuentran la aprobación de áreas a intervenir y demás actividades programadas.

Por lo anterior, dentro de la solictud de prorroga el operador manifiesta lo siguiente:

(…) "se hace necesario prorrogar el término de ejecución del contrato para asegurar la finalización adecuada del proyecto, por tanto, solicitamos una prórroga al contrato en cinco (05) meses más, comprendida desde el día 03 de noviembre de 2024 y hasta el día 02 de abril de 2025. Este término adicional permitirá a ECOFLORA cumplir de manera integral con las obligaciones del contrato protegiendo así el equilibrio económico del contrato y la calidad de los resultados esperados.

En consecuencia, se hace necesario efectuar la prórroga al contrato puesto que nos encontramos en el mes seis (06) de ejecución de un total de seis (06), sin que se haya podido iniciar la ejecución en campo de las actividades de mantenimiento básico de arbolado joven objeto del contrato, cualquier dilación adicional en el dilación cumplimiento de estas responsabilidades generará perjuicios mayores para ECOFLORA, impactando negativamente tanto los tiempos de ejecución .Por lo tanto, esta prórroga debe ser vista como una oportunidad para regularizar el proceso yasegurar que las actividades pendientes se lleven a cabo de manera eficiente y en los plazos estipulados.

En respaldo a la solicitud de prórroga de cinco (05) meses, anexamos el cronograma de trabajo actualizado, en el cual se detallan las actividades programadas para este periodo adicional. La extensión solicitada permitirá la adecuada implementación de este cronograma y asegurará el cumplimiento integral de los objetivos contractuales dentro de los estándares de calidad establecidos.

Agradecemos su atención y pronta respuesta a nuestra solicitud de modificación contractual en su calidad de ordenador del gasto, reiterando nuestro propósito de asegurar el cumplimiento integral de todas las actividades contempladas en el contrato." (…)

Justificación jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia de 16 de marzo de 2015, Expediente 05001233100020000017601, radicación 30.689, manifestó en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber:

(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal.
(ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la quehabría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista.
(iii) Que no se adicione -por regla general- más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
(iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y
(v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto expedido por laSala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2263, indicó: "La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes.

a. El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que *"... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicosde la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes,*

sustentado en los fines buscados por el contrato estatal. A propósito de esta facultad, la misma Sala, en concepto de 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que "los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 400,86
Valor máximo para adición en SMLV: 200,43
Valor adición solicitada en SMLV: N/A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la modificación de prórroga del Contrato de prestación de servicios No. 218 de 2023

Supervisor
JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Apoyo a la Supervisión
NAYIBETH LORENA FLOREZ DUQUE
Contrato 211-2024

Proyectó: Nayibeth Lorena Florez Duque- profesional planeación
Revisó: Julian Andres Escobar Solano -profesional especializado planeación
Reviso: Liliana Angelica Ramirez Alvarez- profesional especializado contratación
Reviso: Tatiana Vanessa Escalona Herrera- Profesional especializado despacho